Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:9378185

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4- SECRETARIA Nº 8

Expediente: CCF 1991/2018 - SMITH PIEDRA, ABEL s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo: Buenos Aires, de abril de 2023

REGISTRO NACIONAL DE ENROLADOS
Y CARTAS DE CIUDADANIA
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos "SMITH PIEDRA, ABEL s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA", Expte. 1991/2018, en trámite por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 4, a cargo del Dr. José Luis Cassinerio, Secretaría Nro. 8, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 5to., de Capital Federal, a fin de hacerle saber que por sentencia de fecha 22/09/2022, cuya transcripción se acompaña, se ha resuelto declarar ciudadano argentino a ABEL SMITH PIEDRA.

Saludo a Ud. Muy atentamente.

FEDERICO M. KRYSA
SECRETARIO INTERINO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4

1991/2018

SMITH PIEDRA, ABEL s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de septiembre de 2022.- GL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley N° 346 y su decreto reglamentario para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa intervención del Ministerio Público Fiscal en fecha 7/09/2022 y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por el peticionario a fs. 9,

RESUELVO:

Declarar ciudadano argentino a **ABEL SMITH PIEDRA, D.N.I. Nº 95.272.895, nacido el 16 de octubre de 1989, en La Habana, República de Cuba, de nacionalidad cubana, hijo de Regino Sabino Smith Grau (padre) y de Yolanda Piedra Urquiaga (madre)**, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus Leyes; haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses y que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Comuníquese al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral-Registro de Cartas de Ciudadanía y a la Dirección Nacional de Migraciones mediante oficio de estilo. ///

Fecha de firma: 22/09/2022
Firmado por: JOSE LUIS CASSINERIO, JUEZ

#31452739#342489678#20220920131703612

///Líbrese oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de que, por la vía que corresponda, informe al país de origen del peticionario que en las presentes actuaciones el interesado ha tenido el honor de adquirir la ciudadanía argentina.

Regístrese, notifíquese, al Sr. Fiscal Federal y oportunamente ARCHÍVESE.-

JOSE LUIS CASSINERIO
JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by Federico Matias KRYSA
Date: 2022.04.20 14:32:39 ART
Fecha de firma: 20/04/2022
Firmado por: JOSE LUIS CASSINERIO, JUEZ

#31452739#342489678#20220920131703612